DÍAZ DE RIVERA Y MANGINO

ABOGADOS

Guillermo Díaz de Rivera A. Xavier Mangino Dueñas José Manuel Meillón del Pando

Av. Santa Fe 505 Piso 3 Col. Cruz Manca-Santa Fe Del. Cuajimalpa 05349, México, D.F.

T. (55) 52.92.66.02 F. (55) 52.92.66.04 www.drym.com.mx México, Distrito Federal a 25 de junio de 2014

ALSEA, S.A.B. DE C.V. Reforma 222, Piso 3, Col. Juárez, 06600, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia a la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro Nacional de Valores y de autorización, de fecha 5 de noviembre de 2013 (la "Solicitud"), a presentarse por Alsea, S.A.B de C.V. ("Alsea" o la "Emisora" o la "Sociedad", indistintamente) a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para llevar a cabo (i) la inscripción en el Registro Nacional de Valores (el "RNV") a cargo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión" o la "CNBV", indistintamente) de las acciones representativas del capital social de Alsea y (ii) una oferta pública primaria nacional de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal (las "Acciones") (la "Oferta en México") a través de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") y simultáneamente a la Oferta en México, la Emisora realizaría una oferta al amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y en otros países de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de dicha Ley de Valores de 1933 y de las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada (la "Oferta Internacional" y conjuntamente con la Oferta en México, la "Oferta Global").

En relación con la Oferta en México, la Emisora nos ha solicitado una opinión como abogados independientes, y en tal carácter, hemos revisado la documentación e información legal que se señala más adelante, que forma parte de la Oferta en México, a efecto de rendir una opinión de conformidad con los Artículos 85, fracción IV y 87, fracción II de la Ley del Mercado de Valores (la "LMV"), así como con el Artículo 2, fracción I, inciso h) de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas de tiempo en tiempo (las "Disposiciones").

Los términos con mayúscula inicial que no estén específicamente definidos en la presente opinión, tendrán el significado que a cada uno se les atribuye en la Solicitud.

Documentos Revisados

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado la documentación e información legal de Alsea que se señala más adelante y sostenido conversaciones con funcionarios de la Emisora, y nos hemos apoyado, para las cuestiones de hecho, en dicha información y/o en las declaraciones de funcionarios de Alsea:

- a. <u>Escritura Constitutiva</u>. Copia certificada de la escritura pública número 37,992, de fecha 16 de mayo de 1997, pasada ante la fe del licenciado Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 223,355 de fecha 1º de julio de 1997, en la cual consta la constitución de la Emisora.
- b. <u>Estatutos Sociales Vigentes</u>. Original de la escritura pública número 69,520, de fecha 24 de mayo de 2013, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, en la cual constan los estatutos sociales vigentes de la Emisora y en cuyo Artículo Séptimo se establece que los títulos de las acciones o los certificados provisionales llevarán la firma de dos consejeros.
- c. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración. Original de la escritura pública número 69,389, de fecha 22 de mayo de 2013, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 223,355 de fecha 16 de octubre de 2013, en la cual se hizo constar la protocolización del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Alsea de fecha 29 de abril de 2013, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, la ratificación de los señores Alberto Torrado Martínez y Julio Gutiérrez Mercadillo como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Emisora.
- d. <u>Asamblea Extraordinaria de Accionistas.</u> Original de la escritura pública número 92,638, de fecha 19 de mayo de 2014, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 223,355 de fecha 23 de mayo de 2014, en la que se hace constar la protocolización del acta de la

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Alsea celebrada con fecha 14 de marzo de 2014, en la cual se aprobó, entre otros asuntos, aumentar la parte mínima fija del capital social de la Sociedad mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal para su colocación en los mercados de valores de México y en la oferta al amparo de la Regla 144A de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América y en otros países de conformidad con la Regulación S de dicha Ley de Valores de 1933 y de las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores.

- e. <u>Acuerdos Corporativos</u>. Original de la escritura pública número 93,883, de fecha 30 de mayo de 2014, pasada ante la fe del licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, Notario Público número 211 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 223,355 de fecha 19 de junio de 2014 en la que se hace constar la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Alsea, celebrada con fecha 29 de mayo de 2014, en la que entre otros asuntos, se sometió a la consideración de los accionistas los siguientes asuntos, a efecto de ser aprobados conforme a lo dispuesto por los estatutos sociales de la Emisora (la "<u>Asamblea de Accionistas</u>"):
 - Incrementar el número de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal, no suscritas para su colocación entre el público inversionista en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores.
 - Disminuir el capital social autorizado de Alsea en su parte mínima fija en la cantidad de \$78'200,000.00, mediante la cancelación de 156'400,000 acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal, emitidas mediante Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad, de fecha 14 de marzo de 2014, mismas que se encontraban depositadas en la Tesorería de la Sociedad, toda vez que a la fecha de dicha Asamblea no habían sido suscritas ni pagadas.
 - Aumentar la parte mínima fija del capital social de la Sociedad mediante la emisión de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal (las "Acciones"), para que el capital mínimo fijo sin derecho a retiro autorizado de la Sociedad quede en la cantidad aprobada representado el número de acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad, o en su caso en el número que resulte una vez determinado el número total de Acciones que formen parte de la Oferta Global en los mercados de valores de México y en la oferta al

amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y en otros países de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de dicha Ley de Valores de 1933 y de las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y con sujeción a los requisitos y condiciones señalados que en su oportunidad determine la Comisión, en el entendido de que respecto del Precio de Colocación la cantidad de \$0.50 (CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) se considere aportación al capital social y cualquier excedente se aplique a la partida de prima por suscripción de acciones dependiendo del valor de suscripción que fijen los Delegados y Mandatarios Especiales de la Asamblea de Accionistas.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, se tomó nota que el derecho de suscripción preferente a que se refiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, no será aplicable a dichas Acciones por tratarse de un aumento de capital a realizarse mediante oferta pública. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitó a los accionistas de la Sociedad que renunciaran a cualquier derecho de suscripción preferente que conforme a la ley, los estatutos sociales o cualquier relación contractual tuviesen para suscribir la proporción de las Acciones que les pudiera corresponder en relación con el aumento de capital acordado en la Asamblea de Accionistas.
- Que las Acciones representativas del aumento de capital social decretado, quedaran depositadas en la Tesorería de la Sociedad y se confirió a la Sociedad la facultad de efectuar la emisión y colocación de las Acciones representativas del aumento de capital social decretado, entre el público inversionista.
- Se designó a los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Fabián Gerardo Gosselin Castro, Diego Gaxiola Cuevas, Xavier Mangino Dueñas y José Manuel Meillón del Pando (los "<u>Delegados y Mandatarios Especiales</u>") para ser autorizados y facultados para determinar el aumento del capital social efectivamente suscrito y pagado con motivo de la Oferta, y queden facultados, en consecuencia, para determinar con posterioridad a la fecha en que se realice la oferta el monto a que ascenderá el capital social de la Sociedad, considerando para ello el precio por acción y el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas.
- Que los Delegados y Mandatarios Especiales en su momento informen a la Sociedad

el monto total efectivamente pagado como resultado de la Oferta.

- Se instruyó al Secretario de la Sociedad a que, recibida la notificación a que se refiere el inciso inmediato anterior por la Sociedad, lleve a cabo todos los actos que sean necesarios para formalizar ante notario o corredor público y hacer constar el número de acciones efectivamente suscritas y pagadas y el monto efectivo del aumento de capital social una vez concluida la Oferta Global, modificando o haciendo constar en escritura pública en uno o más actos, la o las modificaciones a los estatutos sociales de la Sociedad que sean necesarias.
- Se aprobó y reconoció, la facultad del Consejo de Administración de la Sociedad y de los Delegados y Mandatarios Especiales de la Asamblea de Accionistas, indistintamente, para que en su oportunidad determinen, cualquiera de ellos lo siguiente:
 - a) El periodo de colocación de las Acciones de la Sociedad entre el público inversionista, de conformidad con las autorizaciones correspondientes que emita la Comisión.
 - b) El precio de colocación por acción.
 - c) El monto de la Opción de Sobreasignación, en su caso.
- Se aprobó la instrucción por parte de los accionistas de la Sociedad a los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Fabián Gerardo Gosselin Castro, Diego Gaxiola Cuevas, Xavier Mangino Dueñas y José Manuel Meillón del Pando, para que, conjunta o separadamente, adicionalmente a los proyectos de autorizaciones y/o instrucciones señaladas anteriormente: (i) elaboren los registros corporativos que correspondan en los libros respectivos con motivo del aumento de capital; (ii) elaboren el o los títulos definitivos o certificados provisionales que amparen las Acciones y lo someta a la firma de cualesquiera dos Consejeros de la Sociedad; (iii) en su oportunidad elaboren las certificaciones y constancias respectivas y realice los trámites correspondientes, que conforme a la ley procedan, con objeto de actualizar el registro de las Acciones representativas del capital social en el Registro Nacional de Valores.
- Se aprobó de conformidad con lo anterior, la designación de los Delegados y Mandatarios Especiales para que se sirvan instruir, de manera conjunta o

separadamente, cualquiera de ellos, y designen a las personas que consideren convenientes: (i) para la realización de los registros correspondientes con motivo del aumento de capital social de la Sociedad; (ii) la preparación y difusión de la información financiera relativa al aumento de capital a través de los medios previstos en las disposiciones legales aplicables, así como en el Reglamento Interior de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.; y (iii) en general, se dé cumplimiento con oportunidad a cualquier otra obligación de revelación, o de información a terceros que conforme a la ley o los compromisos existentes de la Sociedad, sean necesarios o convenientes, con motivo del aumento al capital social decretado.

- Se aprobó en los términos propuestos por el Consejo de Administración de la Sociedad, la realización de la Oferta Global de suscripción y pago de las Acciones, materia del aumento de capital social decretado.
- Se aprobó realizar y/o ratificar los trámites necesarios para obtener las autorizaciones correspondientes ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y cualquier otra autoridad competente o Institución que corresponda, para efectuar la Oferta Global de Acciones ordinarias, nominativas, Serie Única, Clase I, sin expresión de valor nominal y no suscritas, representativas de la parte fija del capital social de la Sociedad en los mercados de valores de México y una oferta al amparo de la Regla 144A (Rule 144A) de la Ley de Valores de 1933 de los Estados Unidos de América (U.S. Securities Act of 1933) y en otros países de conformidad con la Regulación S (Regulation S) de dicha Ley de Valores de 1933 y de las disposiciones legales aplicables del resto de los países en que dicha oferta sea realizada, en términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores y con sujeción a los requisitos y condiciones señalados que en su oportunidad determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- Se aprobó designar como intermediarios colocadores para la colocación de las Acciones materia de la Oferta Global a HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, así como aquellos que designen los Delegados y Mandatarios Especiales designados por la Asamblea de Accionistas.
- Se aprobó que, previa obtención de las autorizaciones correspondientes, se realice la publicación de los avisos de la Oferta Global respectivos y la elaboración del correspondiente prospecto de colocación, así como el depósito ante el S.D. Indeval

Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., del título de la Serie Única, Clase I, representativo de las Acciones objeto de Oferta Global aprobada en la Asamblea de Accionistas, lo anterior por conducto de los intermediarios colocadores HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, y Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer.

Se acordó que la Sociedad celebre o suscriba todos los contratos, convenios, certificaciones e instrumentos, de cualquier naturaleza y regidos conforme a las leyes de cualquier jurisdicción, o comparezca a la celebración o suscripción de los contratos, convenios, certificaciones o instrumentos que sean necesarios y/o convenientes, a efecto de implementar y completar la Oferta Global, incluyendo sin limitación, (i) uno o varios contratos de colocación con casas de bolsa mexicanas aceptables para la Sociedad, según sean designadas como intermediarios, que tengan por objeto que se coloquen las Acciones en México, que pueda ejercerse la Opción de Sobreasignación en México, que se lleven a cabo operaciones de estabilización, y que contengan declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptables a los Delegados y Mandatarios Especiales; (ii) uno o varios contratos de colocación o contrato similar con cualquier institución financiera fuera de los Estados Unidos Mexicanos, aceptable para la Sociedad que tenga por objeto colocar en los Estados Unidos y en otros mercados del extranjero las Acciones, que pueda ejercerse la Opción de Sobreasignación Internacional, que contenga declaraciones, condiciones, obligaciones y cláusulas indemnizatorias comúnmente utilizadas en operaciones de esta naturaleza y aceptados para los Delegados y Mandatarios Especiales; (iii) contratos o convenios con bolsas de valores e instituciones para el depósito de valores y cualquier lock up agreement o convenio similar y/o que sea necesario y/o conveniente; (iv) certificaciones respecto de la Sociedad, sus operaciones y su capital y las acciones que lo representan; y (v) cualesquiera solicitudes, avisos, certificaciones o documentación, de cualquier naturaleza, y regulada por la legislación de cualquier jurisdicción, que sea necesaria o conveniente, incluyendo documentación necesaria para cualquier autoridad competente, con el propósito de llevar a cabo la Oferta Global. Además, los Delegados y Mandatarios Especiales y funcionarios de la Sociedad estarán facultados para proporcionar la información necesaria para ser incluida en los prospectos de colocación respectivos para la Oferta Global (tanto para la Oferta en México como para la Oferta Internacional) y aprobar dichos prospectos, así como los demás documentos que sean elaborados o distribuidos en relación con la emisión y colocación de las Acciones y que requieran ser presentados en la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y a cualquier otra autoridad gubernamental o autorregulatoria, en idiomas tanto español como inglés, así como en cualquier otro idioma que fuere necesario, resolviéndose ratificar todos los actos realizados a la fecha por dichos Delegados y Mandatarios Especiales.

- Se aprobó la designación de los señores Alberto Torrado Martínez, Cosme Alberto Torrado Martínez, Armando Torrado Martínez, Fabián Gosselin Castro, Diego Gaxiola Cuevas, Xavier Mangino Dueñas y José Manuel Meillón del Pando, para que conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, procedan a celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios a efecto de: (i) formalizar el contrato de colocación con los intermediarios colocadores; (ii) llevar a cabo la colocación de las Acciones derivadas del aumento de capital social decretado; (iii) contratar la asesoría jurídica y financiera a efecto de preparar y suscribir, y autentificar toda la documentación, reportes contables, financieros y jurídicos que sean necesarios para elaborar el documento o prospecto de colocación y los demás documentos que sean necesarios celebrar en relación con dicha colocación; y (iv) cumplir en tiempo y forma con todos los requerimientos de información y documentación que sean requeridos para llevar a cabo y en los mejores términos posibles la Oferta Global de Acciones de la Sociedad.
- Se aprobó la obligación a cargo de la Sociedad de sacar en paz y a salvo a los miembros del Consejo de Administración, Secretarios, propietarios y suplentes, a los Delegados y Mandatarios Especiales, a los delegados de la Asamblea de Accionistas y a las personas que se designen de conformidad con las resoluciones que acuerde la Asamblea de Accionistas, respecto de cualquier responsabilidad que se les pudiere reclamar en relación con la colocación de las Acciones emitidas por la Sociedad en los términos que acuerde la Asamblea de Accionistas, siempre que tales reclamaciones se originen en actos, hechos u omisiones imputables a la Sociedad, en cuanto hace a la información que se haya proporcionado si la misma resulta insuficiente o incorrecta y siempre que tales defectos de información no sean consecuencia del dolo o mala fe de las personas antes mencionadas.
- Se hizo constar el monto del capital social autorizado de la Sociedad derivado del aumento al mismo.
- Se resolvió que, en caso de que no todas las Acciones representativas del aumento del capital social a que se refiere las resoluciones anteriores, sean suscritas y pagadas en la Oferta Global, las Acciones remanentes se conservarán en la Tesorería de la

Sociedad y que dichas Acciones se pondrán en circulación por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, para lo cual la Asamblea de Accionistas le delegó las facultades más amplias para determinar los precios, plazos, términos y condiciones que determine al efecto, mismos que, también en este caso, no podrán ser inferiores al valor nominal teórico por acción y que, cualquier cantidad en exceso a dicho límite inferior que, en su caso, llegare a quedar comprendida en el precio de suscripción por acción que determine el Consejo de Administración en el ejercicio de la facultad que al respecto se le confiere, tendrá el carácter de prima por suscripción de acciones, sin necesidad de celebrar una nueva Asamblea de Accionistas para ello y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

- Se tomó nota de que las reformas a los estatutos sociales de la Sociedad que sean necesarias para reflejar el aumento a la parte fija del capital social aprobado en las resoluciones que anteceden, estarán sujetas a las condiciones a las que se sujeten dichas resoluciones, sin perjuicio de que la reforma al Artículo Sexto de los estatutos sociales de la Sociedad entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir de la firma del acta y respecto de las acciones que vayan quedando suscritas, en el momento de suscripción y pago de éstas, para quedar en su caso redactado en términos de lo señalado en el acta.
- f. <u>Certificado Provisional</u>. Original del certificado provisional que, en términos de la LMV y la Ley General de Sociedades Mercantiles ("<u>LGSM</u>"), ampara las Acciones y que será depositado en la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (el "Certificado Provisional").
- g. <u>Solicitud y Prospecto</u>. La Solicitud y demás documentación adjunta a la misma incluyendo el prospecto de colocación preliminar correspondiente a la Oferta Global.

Opinión Legal

Sujeto a las limitaciones y salvedades contenidas en la presente, manifestamos a esa H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores que a la fecha de la presente y a nuestro leal saber y entender:

A. La Emisora se encuentra debidamente constituida y es legalmente existente, de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y sus estatutos sociales vigentes le permiten: (i) realizar la Oferta Global; y (ii) llevar a cabo la emisión de las

Acciones.

- B. Los estatutos sociales vigentes de la Emisora se encuentran apegados a la normatividad aplicable, en lo particular a la LGSM, la LMV y las Disposiciones.
- C. Las Asambleas de Accionistas respectivas, los acuerdos de los accionistas de la Emisora, a que hacen referencia los incisos d. y e. anteriores, según se establece en las actas de las mismas, fueron válidamente adoptados, y se apegan a los estatutos sociales y a la legislación vigente aplicable, por lo que los mismos tienen plena validez y fuerza jurídica.
- D. En los términos acordados en la Asamblea de Accionistas a que se refiere el inciso e. anterior, las Acciones representativas del capital social de la Sociedad se encuentran válidamente emitidas, tienen plena validez y fuerza jurídica y son plenamente exigibles en contra de la Emisora.
- E. Con apego a los estatutos sociales de la Emisora, los señores Alberto Torrado Martínez y Julio Gutiérrez Mercadillo, fueron ratificados como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad en la Asamblea de Accionistas a la que hace referencia el inciso c. de la presente opinión. Asimismo, el Artículo Séptimo de los estatutos sociales vigentes de la Sociedad a los que hace referencia el inciso b. anterior, dispone que los títulos de acciones llevarán la firma de dos consejeros.
- F. El certificado provisional a que hace referencia el inciso f. anterior que ampara las Acciones, se encuentra suscrito de conformidad con lo previsto en el inciso E. anterior, y cumple con lo previsto en los estatutos sociales de la Emisora, la LMV, la LGSM y demás disposiciones legales aplicables.
- G. En virtud de que (i) han sido obtenidas las autorizaciones correspondientes (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para llevar a cabo la Oferta Global y venta de Acciones; (ii) se ha depositado el Certificado Provisional que ampara las Acciones a que se hace referencia en el inciso f. anterior, y (iv) la Oferta Global se ha realizada cumpliendo con los plazos, términos y condiciones de la misma; las Acciones objeto de la Oferta en México han sido válidamente suscritas, de conformidad con los fines de la Asamblea de Accionistas de la Emisora a que se refiere el inciso e anterior y los derechos inherentes a las mismas son exigibles en su contra.

Salvedades y Limitaciones.

La presente opinión legal está sujeta a las siguientes limitaciones y salvedades:

- i. Esta opinión se limita únicamente al cumplimiento de legislación mexicana aplicable, y particularmente, se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la LMV, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas para actuar y sobre las cuales hemos puesto la debida atención, y no expresamos opinión alguna respecto del tratamiento fiscal o contable de las Acciones o cualquier aspecto de las mismas, así como tampoco expresamos opinión respecto a cualquier documento relacionado con la Oferta Internacional que se encuentre sujeto a leyes distintas a las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.
- ii. Esta opinión se basa en la documentación e información que hemos recibido de parte de la Emisora, asumiendo, sin haberlo verificado, la autenticidad de la misma y de las firmas que la calzan; y en los hechos de los que tenemos conocimiento hasta la fecha, por lo que la suficiencia y veracidad de la misma está sujeta a la suficiencia y veracidad de dicha documentación e información.
- iii. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a las Acciones.
- iv. El cumplimiento de las obligaciones de la Emisora bajo las Acciones pudiera estar limitado o afectado por prelaciones legales o disposiciones establecidas por (i) leyes que impongan obligaciones fiscales susceptibles de ser cobradas por una autoridad gubernamental con las facultades suficientes, y (ii) leyes federales de carácter laboral, relativas a contraprestaciones de cualquier naturaleza adeudadas por la Emisora, y (iii) el concurso, insolvencia, quiebra o moratoria de pago que afecten los derechos de los acreedores de la Emisora en forma general.
- v. Las opiniones aquí contenidas se emiten a la fecha de la presente y están sujetas a posibles modificaciones por eventuales cambios en las leyes y demás normatividad aplicable, así como por las condiciones o circunstancias de los actos o hechos a que se refiere la presente.

La presente opinión legal deja sin efectos la o las opiniones que hayamos emitido



anteriormente en relación con los asuntos relacionados con anterioridad.

Las opiniones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, se extiende exclusivamente con motivo de la Oferta en México a llevarse a cabo por la Emisora, por lo que no podrá ser utilizada de alguna otra forma, sin nuestra autorización expresa y por escrito. Sin embargo, la presente opinión podrá ser consultada por el público inversionista interesado, únicamente para efectos de las operaciones que pretende llevar a cabo la Emisora.

No expresamos opinión alguna respecto de cualesquiera cuestiones surgidas con posterioridad a la fecha de la presente, y no asumimos responsabilidad u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en las opiniones antes expresadas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente.

Dueñas

12